



**ACUERDO N° 008**  
**(Agosto 18 de 2016)**

***“Por el cual se expide el Reglamento Académico-Administrativo del Doctorado en Estudios Sociales, programa adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación.”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la conferida en el literal d.), del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997- y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 13, establece que los programas de Doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 010 de octubre 09 de 2014, aprobó la creación del programa de postgrado **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**, con adscripción a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 16122 de septiembre 30 de 2015, otorgó el Registro Calificado al **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**, autorizando su puesta en funcionamiento a partir del primer semestre del año 2016, encontrándose registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, bajo el número 105000.

Que, dentro de su visión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se define como un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica, mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.

Que el **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES** tiene como misión la creación de nuevos conocimientos en el campo de lo social, actualización metodológica y constitución de comunidades académicas que den respuesta a problemáticas emergentes en contextos nacionales y latinoamericanos. Igualmente, está comprometido con la formación de investigadores, con capacidad para realizar y orientar en forma autónoma, procesos académicos e investigativos en el campo de los estudios sociales en tanto área específica del conocimiento, y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que el **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES** tiene como visión impulsar un análisis sistemático y creativo de los problemas sociales del tiempo presente en Colombia y América Latina, a través de criterios como el diálogo interepistémico, la comprensión crítica de los diversos sistemas de conocimiento, la historicidad de los procesos de constitución social y subjetiva, así como la potenciación de sujetos, grupos y procesos emergentes, que surgen en medio de escenarios de desigualdad y exclusión. En consecuencia, promoverá la conformación y consolidación de redes de conocimiento y acción que investiguen sobre realidades sociales determinadas e indeterminadas, para la construcción de conocimiento social localizado, contextualizado e historizado.

Que el **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES** busca formar investigadores sociales con capacidad crítica, que identifiquen y comprendan problemas y necesidades sociales del país y del contexto histórico latinoamericano, incorporando procesos de indagación, intervención y transformación social, como también crear competencias teóricas y prácticas que les permitan a los futuros doctores aportar a la situación de postconflicto colombiano e intervenir en situaciones de violencia y exclusión.

Que en el documento contentivo del **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**, que fue presentado con sus soportes y justificaciones para la creación del programa postgradual por parte del Consejo Superior Universitario, se incluyó adjunto el Reglamento del Doctorado que contempla, entre otros aspectos, esquemas de organización y gestión para el aseguramiento de la buena marcha del programa; regulaciones propias de las situaciones para la toma de decisiones concernientes a los aspectos académicos, curriculares y administrativas; organización de la estructura académica-administrativa del programa y el establecimiento de las relaciones con los estudiantes y los profesores, el cual fue presentado adjunto al Documento Maestro de Condiciones Iniciales para el otorgamiento del Registro Calificado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesaria la expedición de un Reglamento Académico-Administrativo del **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**, sustentado en lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9° y 10° del Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996 del Consejo Superior –Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 18 de agosto de 2016 aprobó el Reglamento Académico-Administrativo del **DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**.

Que en mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,

**ACUERDA:**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO I

### DEFINICION PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL DOCTORADO

**ARTÍCULO 1.- GENERALIDADES.** Para todos los efectos, el Doctorado en Estudios Sociales está incluido en la estructura orgánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para el cumplimiento de funciones de formación, investigación y proyección social.

**Parágrafo Primero.-** El presupuesto de funcionamiento y de inversión del Doctorado es definido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para cada vigencia fiscal, de acuerdo con el número de estudiantes regulares, los indicadores de necesidades y el resultado del análisis de costos realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Control.

**Parágrafo Segundo.-** El Doctorado en Estudios Sociales en cuanto a sus condiciones generales y específicas que no se encuentren contempladas en este reglamento, se rige por el Acuerdo 010 de octubre 09 de 2014, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS GENERALES.** El Doctorado en Estudios Sociales tiene el propósito fundamental de desarrollar investigación original que amplíe el horizonte del conocimiento en este campo específico y la formación de investigadores del más alto nivel. En este orden, sus objetivos generales son:

- a) Promover y fomentar la investigación para favorecer la cualificación, cuantificación y calificación de los grupos de investigación que respaldan el doctorado y que impulsan el desarrollo de su programa de investigación.
- b) Contribuir con el desarrollo del conocimiento científico en el campo de los estudios sociales.
- c) Brindar condiciones óptimas para la formación doctoral de alto nivel académico que mejore la calidad de la investigación, la creación y la construcción de propuestas originales y coherentes con las necesidades de nuestro país y de América Latina.
- d) Ofrecer la oportunidad de cualificar, cuantificar y calificar la formación de investigadores en el campo de los estudios sociales.
- e) Crear las condiciones para la organización de grupos y programas de investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria que se orienten a la construcción de propuestas para la solución de problemas de la sociedad colombiana en el ámbito mundial y particularmente en el contexto latinoamericano.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- f) Consolidar la formación de redes nacionales e internacionales de investigadores y de programas interdisciplinarios y transdisciplinarios en los diferentes campos de los estudios sociales, que integren a las universidades del país y a las extranjeras.

**ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el logro de los objetivos generales, el Doctorado en Estudios Sociales estructura procesos curriculares y extracurriculares orientados a:

- a) Formar investigadores sociales con una consistente capacidad crítica que les permita identificar y comprender problemas y necesidades sociales del país y del contexto histórico latinoamericano, incorporando procesos de indagación, intervención y transformación social.
- b) Promover la crítica y la argumentación como parte de una práctica investigativa de carácter situado y localizado, que favorezca el diálogo interepistémico y el cruce de fronteras disciplinarias, comprendidos como medios para la construcción de posicionamientos políticos y éticos del investigador ante las realidades del tiempo presente, en diálogo con la historicidad del sujeto, la sociedad, el lenguaje, los saberes y la cultura.
- c) Promover una formación en investigación apoyada en redes internacionales de cooperación y tecnologías comunicativas de última generación que permitan el fortalecimiento de vínculos académicos en el orden mundial, latinoamericano y nacional, para el abordaje de problemas sociales emergentes y reconocidos.
- d) Desarrollar en los investigadores doctorandos herramientas teóricas, epistemológicas y metodológicas, que permitan visibilizar otras realidades que están surgiendo comprometidas con la política, el poder, las subjetivaciones, las implicaciones de los lenguajes, las formas discursivas, la comunicación y las mediaciones comunicativas.
- e) Formar investigadores sociales que den cuenta de la diversidad cultural y estética y de las interacciones sociales del sujeto, sus narrativas y sus construcciones simbólicas.
- f) Propender por el posicionamiento ético y político, así como por la adopción de propuestas investigativas en referencia con el advenimiento de acontecimientos que develan vulneración de derechos, situaciones de vida precaria y fracturas en la constitución de la subjetivación ética y política, asociadas a situaciones de violencia, conflicto, desigualdad y exclusión.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- g) Asumir como núcleo fundamental de la propuesta formativa del DES, la constitución de subjetividades localizadas política, estética y éticamente, las cuales pueden contribuir a la configuración de formas de pensar potencializadas, asociadas a subjetividades, experiencias, prácticas de resistencia, lenguajes, saberes, afectos y deseos.

## CAPITULO II ASPECTOS ACADÉMICOS Y CURRICULARES

**ARTÍCULO 4.- MODALIDAD.** La modalidad del doctorado es presencial y para el cumplimiento de ciertas actividades académicas e investigativas puede apoyarse con mediaciones virtuales. Las características, función formativa y valores en créditos de estas actividades virtuales son reguladas por el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales – CADES.

**ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN.** El componente fundamental del doctorado es la investigación científica, por lo cual es necesario organizar institucionalmente estas prácticas para determinar la orientación y regulación de las actividades a realizar durante el proceso de formación doctoral. Para lograr este resultado es necesaria la organización y consolidación de grupos, líneas, énfasis y redes de investigación nacionales e internacionales que generen conocimientos en las áreas de las ciencias y los estudios sociales.

### ARTÍCULO 6.- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación del Doctorado en Estudios Sociales deben caracterizarse por tener:

- a) Uno o varios investigadores que profundicen y aporten conocimientos en un área específica del conocimiento o en campos interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- b) Un conjunto de problemas u objetos de investigación agrupados en líneas, programas y proyectos.
- c) Una o varias líneas de investigación que orienten las proyecciones investigativas del grupo.
- d) Uno o varios programas de investigación alrededor de una o varias líneas del conocimiento, con sus respectivos proyectos.
- e) Un enfoque que comprende los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos que regulan las posiciones en las líneas del conocimiento. Cada enfoque define los límites de sus problemas, su gramática explicativa y, fundamentalmente, sus relaciones con otros enfoques.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Parágrafo.-** Los grupos de investigación que den soporte al doctorado deben inscribir sus respectivos planes de trabajo anual y sus proyectos de investigación, en concordancia con la naturaleza y misión de los mismos. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, debe garantizar la financiación de sus actividades mediante la asignación de recursos o convocatorias internas específicas. Igualmente, los grupos pueden gestionar recursos externos para el apoyo de sus actividades, mediante participación en convocatorias de financiación externa para proyectos de investigación, extensión, consultorías y asesorías, entre otras.

#### **ARTÍCULO 7. REDES DE INVESTIGADORES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

El Doctorado en Estudios Sociales adelanta su actividad académica, investigativa y de cooperación interinstitucional mediante redes de investigadores de carácter nacional o internacional. Las redes de investigación a las cuales se vincule el doctorado deben incluir los siguientes parámetros:

- a) Un campo de acción claramente delimitado articulado a su propuesta investigativa y formativa.
- b) Unas declaraciones de la red donde se establezcan sus horizontes teóricos, epistemológicos y políticos y su articulación con la propuesta de internacionalización del Doctorado.
- c) Un programa de investigación a realizarse en un tiempo no inferior a siete años que contemple fases, procedimientos y productos esperados.
- d) Unas líneas de investigación que armonicen con la misión y la visión del doctorado y con sus líneas y énfasis de investigación.
- e) Una delimitación de problemas de investigación asociados al campo general de la red y a sus líneas de investigación.
- f) Unos canales de comunicación con el sector externo, con estamentos encargados de la promulgación de políticas públicas y con otras redes de investigadores.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- g) Convenios de cooperación con instituciones de educación superior o grupos de investigación internacionales que apoyen la gestión de internacionalización y flexibilización del Doctorado en Estudios Sociales.

**Parágrafo Primero.-** Las redes de investigadores que den soporte al doctorado deben presentar anualmente su Programa de Investigación, con sus respectivas fases, procedimientos y productos esperados. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, debe garantizar la financiación de sus actividades mediante la asignación de recursos. Igualmente, las redes pueden gestionar recursos externos a través de programas de extensión y proyección social o de alianzas con otras redes que apoyan programas de doctorado a nivel Latinoamericano, Iberoamericano o de carácter mundial.

**Parágrafo Segundo.-** El Centro de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital-CERI, o quien haga sus veces, debe garantizar el apoyo al Doctorado en Estudios Sociales en la gestión y firma de convenios marco con instituciones de educación superior y convenios específicos con los programas de doctorado o grupos de investigación cooperantes.

**ARTÍCULO 8.- LÍNEAS Y ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN.** La organización curricular del Doctorado en Estudios Sociales depende de las líneas y los énfasis de investigación, entre cuyos propósitos se destacan los siguientes:

- a) Diferenciar trayectorias metodológicas, campos de estudio y problemas que orienten el proyecto curricular, buscando posicionamientos críticos y reflexivos frente a diversos sistemas de pensamiento.
- b) Orientar las tesis doctorales de los estudiantes, a partir de la oferta de espacios de formación en investigación cooperativos e individualizados.
- c) Institucionalizar y favorecer el desarrollo de propuestas de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
- d) Propiciar la proyección social de investigaciones realizadas, la confrontación y el diálogo en diversos escenarios sociales, así como la elaboración de productos de alta calidad.
- e) Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en una línea o énfasis y a la configuración de nuevos grupos.

**Parágrafo.-** Desde su inicio, los estudiantes del DES se adscriben a una de las líneas y/o de los



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

énfasis de investigación que se ofrecen. Las líneas y los énfasis de investigación se encargarán de estructurar y administrar el currículo; cada una de las líneas debe contar con un director o directora y, agrupar un número de profesores quienes estarán encargados de definir sus lineamientos teóricos y metodológicos. Los estudiantes del doctorado estarán adscritos al grupo de investigación que apoya la respectiva línea en la que se inscribe su tesis doctoral y deberán registrar su producción académica y científica en el sistema de ciencia y tecnología vigente.

**ARTÍCULO 9.- SOBRE LA OFERTA FORMATIVA.** La organización del doctorado por grupos y líneas o énfasis de investigación, tiene varios propósitos entre los cuales se enuncian los siguientes:

- a) Institucionalizar y favorecer el desarrollo del ambiente de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
- b) Propiciar la socialización continua de los avances y logros de la investigación de los doctorandos, mediante la discusión y el análisis colectivo.
- c) Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en una línea y a la configuración de otras nuevas.

**ARTÍCULO 10.- DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS EN LA ESTRUCTURA CURRICULAR.** La formación doctoral se apoya en una estructura curricular que articula los siguientes espacios de formación:

- a) **Espacios de Formación en Investigación (EFI).** En estos espacios, los doctorandos realizan actividades académicas de diverso tipo mediante las cuales consolidan su formación investigativa a través de los seminarios transversales, los seminarios de tesis y las pasantías investigativas nacionales o internacionales. A lo largo de estos espacios planean y ejecutan un proyecto de investigación que concluye en una tesis doctoral original y rigurosa. La investigación se orienta a la producción de conocimiento en el campo de los estudios sociales; el desarrollo de teorías, la creación de nuevas modalidades de prácticas académicas, culturales, sociales o políticas. En términos operativos, el desarrollo de la formación doctoral se inicia desde el primer semestre. Como resultado de su actividad investigativa, los doctorandos deberán producir artículos científicos, proyectos sociales y participar en actividades y eventos propios de la comunidad científica nacional e internacional. Los estudiantes deberán dar crédito sobre dicha producción al doctorado, grupo de investigación e institución.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- b) **Espacios de Formación en Líneas y Énfasis de Investigación (EFEL).** Estos espacios fortalecen la reflexión, la construcción conceptual, el debate y la comunicación de los lenguajes teóricos de los problemas de investigación específicos del campo de los estudios sociales, las líneas y/o los énfasis de investigación en los cuales se ofrece la formación doctoral. Las actividades académicas en estos saberes contribuyen al fortalecimiento teórico y práctico de la formación investigativa, integral y crítica y a la profundización en un campo específico de las ciencias y los estudios sociales.
- c) **Espacios de contexto sobre problemas sociales y pensamiento social (EFOC).** Estos espacios electivos ofrecen diversos tipos de seminarios a través de los cuales se complementa la formación investigativa, se amplía la reflexión sobre problemas del campo de los estudios sociales y se construyen vínculos con investigadores pertenecientes a grupos y redes nacionales e internacionales.

**Parágrafo.-** Cuando se requiera, se realizarán procesos de formación y/o capacitación en aspectos específicos, no contemplados en los saberes anteriores y sin una valoración en créditos, para garantizar el cabal cumplimiento de los procesos curriculares.

**ARTÍCULO 11.- CRÉDITOS ACADÉMICOS Y PROCESOS ACADÉMICOS.** La oferta de formación se desarrolla en los procesos curriculares indicados en el artículo 9° del presente Reglamento. El total de créditos académicos que debe realizar cada estudiante es de ochenta y uno (81), teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a) **Espacio de Formación en Investigación. (EFI)** El número total de créditos asignados a este componente es de 50 (cincuenta), relacionados con los seminarios transversales, los seminarios de tesis, una o varias pasantías nacionales o internacionales, y elaboración de textos académicos publicables sobre la tesis doctoral.
- b) **Espacio de Formación en Línea (EFEL).** El número de créditos asignados para este componente es de quince (15).
- c) **Espacio de Formación en Contexto sobre problemas sociales y pensamiento social. EFOC.** El número de créditos asignados a este componente es de dieciséis (16).

**Parágrafo Primero.-** La distribución de estos créditos y su valor para cada uno de los espacios de formación será reglamentado por el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales-CADES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Parágrafo Segundo.-** En todos los casos, el cálculo del número de horas de trabajo directo, cooperado e independiente, para la definición del número de créditos académicos se hace con base en dieciséis (16) semanas lectivas.

**ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS SABERES DEL PROCESO CURRICULAR.**

Todo espacio de formación está sujeto a evaluación. La evaluación académica es el proceso de valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad del estudiante en los diferentes saberes y procesos de formación. Las instancias de evaluación académica del programa son: admisión, cursos o seminarios, pasantía(s), producción de textos científicos publicables, candidatura y sustentación de tesis doctoral.

**ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN DE LAS PASANTÍAS.** Las pasantías son procesos de formación doctoral en los cuales los estudiantes deben realizar una serie de actividades académicas para el desarrollo de la tesis y forman parte integral de su formación en investigación. La pasantía fortalece el carácter investigativo de los estudiantes porque ofrece tiempos y espacios para intercambiar conocimientos teóricos y metodológicos, de modo presencial, con grupos de investigación y/o investigadores nacionales e internacionales, reconocidos en campos afines al desarrollo de la tesis doctoral que adelantan.

La pasantía se realiza en secciones equivalentes en créditos académicos y en periodos indicados en el plan de estudios vigente y el CADES reglamenta los créditos correspondientes. En la formación investigativa de alto nivel los estudiantes pueden realizar una o varias pasantías de carácter nacional o internacional, en universidades, institutos u organizaciones vinculadas académicamente a sus grupos de investigación. Las pasantías están orientadas a la consecución de fuentes primarias del conocimiento, a la aproximación crítica de los objetos de estudio propios del grupo que recibe al estudiante, a la aplicación de metodologías desarrolladas como propias, al intercambio con grupos e investigadores más experimentados y al fortalecimiento de la autonomía y participación crítica de los estudiantes en las comunidades académicas e investigativas relacionadas con su campo de formación doctoral.

**ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DE LA PASANTÍA.** Para su aprobación, el estudiante debe presentar, con visto bueno del director de la tesis, la solicitud formal ante el Consejo Académico de Doctorado e Estudios Sociales (CADES).

**Parágrafo Primero.-** Los costos económicos de la pasantía son asumidos por el estudiante.

**Parágrafo Segundo.-** El Centro de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad apoyará la suscripción de los convenios para el desarrollo de las pasantías de los doctorandos y colaborará



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

con las gestiones necesarias para su participación en convocatorias de movilidad nacional e internacional.

**ARTÍCULO 15.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA.** El tiempo de dedicación total a las pasantías debe ser valorado en los créditos establecidos, según la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA.** Para efectos de evaluación de la pasantía, el CADES procede a asignar los créditos académicos correspondientes, teniendo en cuenta los informes de los grupos, instituciones o investigadores con los cuales el estudiante ha desarrollado su trabajo y los productos de dicha actividad, con el visto bueno del director de tesis.

**ARTÍCULO 17.- REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA AL TÍTULO DE DOCTOR.** Para obtener el estatus de candidato a doctor, el estudiante debe presentar, con el visto bueno de su director de tesis, el plan de candidatura y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado 31 créditos correspondientes a los espacios de formación en investigación (16) y de Formación en línea y/o énfasis (15), con un promedio acumulado de 4.0 o más sobre 5.0.
- b) Presentar y aprobar un examen de lengua extranjera correspondiente al Nivel B2, certificado por el ILUD o institución debidamente acreditada para tales fines. Cuando la certificación provenga de una institución diferente al ILUD éste validará dicho requisito.
- c) Aprobar un examen de formación en investigación, consistente en la publicación de un artículo o que éste haya sido admitido para publicación en una revista con ISSN, relacionado con los antecedentes de la investigación doctoral.
- d) Aprobar dos (2) exámenes con base en la fundamentación teórica y la formación específica (énfasis y/o línea de investigación) en el que esté inscrito el estudiante, los cuales consisten en dos (2) artículos admitidos para publicación en Revistas con ISSN, y/o capítulos de libro y/o ponencias presentadas en eventos académicos publicadas o admitidas para su publicación.
- e) Presentar el proyecto de tesis Doctoral aprobado por su director (a).

**Parágrafo.-** Los artículos referidos en los literales c y d. deberán dar crédito al programa doctoral y al grupo de investigación. Esta producción deberá ser individual y conjuntamente suscrita por su director de tesis.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.** La tesis doctoral es una investigación original que aporta conocimiento en el campo de las ciencias y los estudios sociales y deberá ser realizada específicamente para la obtención del respectivo título.

**ARTÍCULO 19.- DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REALIZACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.** La tesis doctoral debe contener lo siguiente:

- a) Contextualización de la temática de la tesis, en algún campo de los estudios sociales, mediante un estado del arte, y la formulación teórica.
- b) Búsqueda de la comprensión del objeto de estudio, en los trabajos de campo y/o investigación empírica, el uso de categorías, así como procesos de formulación, reflexión y crítica epistemológica y filosófica.
- c) Organización de un marco teórico que permita evaluar y proyectar los resultados de la investigación realizada.
- d) Aplicación de procesos sistemáticos científicos, propios de una investigación rigurosa.
- e) Ejercicio del análisis crítico y prospectivo que permita, tanto la aplicación, la explicación y la comprensión de conceptos, paradigmas o programas de investigación, como la indicación de modos de pensar substanciales, para el desarrollo de las ciencias y los estudios sociales en nuestro país.

**Parágrafo:** La estructura para la presentación final de la tesis doctoral es estudiada y decidida en el CADES y debe tener correspondencia con los objetivos de formación para la crítica, la propuesta de convergencias epistemológicas y el enfoque metodológico creador e innovador del Doctorado.

**ARTÍCULO 20.- CORRESPONSABILIDAD DE RESULTADOS EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.** Se considera que los resultados del proceso de formación es la conclusión del trabajo conjunto del profesor director de tesis y del estudiante.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 21.- CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES - CADES.** El Consejo Académico de Doctorado corresponde al Consejo de Proyecto Curricular del Doctorado en Estudios Sociales.

**ARTÍCULO 22.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES - CADES.** El Consejo Académico de Doctorado en Estudios Sociales - CADES, está integrado de la siguiente manera:

- a) El Director (a) del proyecto académico del Doctorado en Estudios Sociales.
- b) Un profesor representante de cada una de las líneas de investigación, quien deberá desempeñarse como profesor del respectivo programa.
- c) Un representante de los estudiantes, matriculado en el doctorado, elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.
- d) Un representante de los egresados graduados del doctorado, elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.

**Parágrafo Primero.-** El CADES podrá contar con asesores o invitados especiales según los temas a tratar, a propuesta del Director(a) del doctorado o de cualquiera de los integrantes de este organismo.

**Parágrafo Segundo.-** Corresponde al Decano(a) de la respectiva Facultad, mediante resolución, asignar al Director(a) del doctorado las correspondientes funciones de dirección académica y administrativa, según propuesta de los grupos y las líneas de investigación del programa. En todo caso, el Director(a) debe ser profesor de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y hacer parte de alguno de los grupos de investigación que dan soporte al Doctorado en Estudios Sociales.

**ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES -CADES-.** Son las contempladas en el Estatuto General vigente para un Consejo de Proyecto Curricular de Postgrado, junto con las siguientes:

- a) Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el Doctorado.
- b) Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- c) Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del Doctorado.
- d) Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación.
- e) Aprobar el ingreso de nuevos profesores al doctorado y remitirlo para su aval a la decanatura.
- f) Aprobar la inscripción de nuevos grupos de investigación, o de nuevas líneas y /o énfasis de investigación del Doctorado y remitirla para su aval al Consejo de Facultad.
- g) Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.
- h) Seleccionar y nombrar los jurados de proyectos de tesis y de tesis doctorales.
- i) Nombrar los directores de tesis y realizar cambios, cuando sea necesario.
- j) Aprobar y apoyar los proyectos de extensión, consultoría y asesoría.
- k) Establecer los pares evaluadores, realizar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos del Doctorado y presentar las correspondientes evaluaciones y recomendaciones al Comité de Publicaciones del doctorado para su aprobación y producción.
- l) Estudiar el presupuesto asignado anualmente al Doctorado y presentar al Director (a) las necesidades de financiación para grupos, líneas y redes de investigación para la respectiva vigencia anual.
- m) Estudiar y autorizar las solicitudes de transferencias, cancelación, reingresos y homologaciones.
- n) Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para el adecuado desarrollo del doctorado.
- o) Establecer su propio reglamento interno.
- p) Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 24.- DIRECCIÓN DEL DOCTORADO.** El doctorado es dirigido por un profesor o profesora que muestre trayectoria en el campo de las Ciencias Sociales y los Estudios Sociales, que esté adscrito al Doctorado en Estudios Sociales.

**ARTÍCULO 25.- DIRECTOR(A) DEL DOCTORADO.** El doctorado está orientado y coordinado por un(a) Director(a). Sus funciones se encuentran establecidas en los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y adicionalmente se contemplan las siguientes:

- a) Planear, dirigir y coordinar el proyecto curricular de doctorado y programar las actividades académicas necesarias para su buen funcionamiento.
- b) Convocar y presidir el Consejo Académico de Doctorado en Estudios Sociales - CADES.
- c) Administrar académicamente el programa, particularmente en los aspectos curriculares, investigativos y de proyección nacional e internacional.
- d) Presentar ante el CADES la lista de profesores y de seminarios para cada semestre.
- e) Mantener comunicación permanente con redes de investigación y entidades nacionales e internacionales entidades que financien proyectos de investigación y estudios de doctorado y postdoctorado.
- f) Proponer al Consejo Académico de Doctorado en Estudios Sociales, para su nombramiento, los nombres de posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura.
- g) Gestionar en las entidades correspondientes el presupuesto anual, proyectarlo y proponer su ejecución ante el CADES, y presentar las solicitudes para su aprobación al ordenador del gasto.
- h) Proponer ante el CADES políticas para el desarrollo de proyectos de extensión, asesoría, consultoría y de publicaciones.
- i) Gestionar la asignación de recursos financieros para garantizar el cabal funcionamiento del comité de publicaciones del Doctorado, definir su composición y tramitar las ediciones aprobadas por el CADES.
- j) Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad y las que se requiera la buena marcha del Doctorado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Parágrafo.-** Para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, el Director(a) del Doctorado podrá conformar las comisiones que considere pertinentes por el tiempo que sea necesario con propósitos y productos específicos.

#### CAPITULO IV DE LOS PROFESORES

**ARTÍCULO 26.- CLASES DE PROFESORES.** Los profesores del Doctorado son:

- a) **De Carrera.** Persona natural inscrita en el Escalafón Docente de la Universidad o que se encuentre en periodo de prueba, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.
- b) **De Vinculación especial.** Son aquellos profesores que sin pertenecer a la carrera docente están vinculados temporalmente al doctorado y pueden ser: ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, de hora cátedra, visitantes y expertos.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen, ni pertenecen a la carrera docente y su dedicación podrá ser de tiempo completo (40 horas semanales) o medio tiempo (20 horas semanales), hasta por un periodo inferior a un año, cuando el Doctorado lo requiera. Sus servicios son reconocidos de conformidad con la Ley.

Los docentes de hora cátedra no son empleados públicos docentes de régimen especial, no pertenecen a la carrera docente y su vinculación se hará de conformidad con la Ley.

Los profesores visitantes son docentes de reconocida idoneidad y que colaboran temporalmente en el Doctorado en virtud de convenios interinstitucionales de cooperación científica en los campos propios de su especialidad.

Los profesores expertos son aquellos docentes que no poseen título de doctor, pero se vinculan al programa por su reconocida idoneidad en un campo de terminado del saber o de la cultura. El Consejo Académico, a solicitud del Director(a) del Doctorado recomienda al Consejo Superior Universitario la vinculación de estos docentes.

**Parágrafo.-** Los profesores visitantes extranjeros que se vinculan por un tiempo máximo de dos semanas no requieren visa de trabajo y pueden ofrecer seminarios hasta por dos créditos, apoyando la modalidad presencial con la mediación virtual.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 27.- PROFESORES DEL PROYECTO DEL DOCTORADO.** El cuerpo profesoral del Doctorado en Estudios sociales está integrado por docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por profesores de vinculación especial y por profesores visitantes que cuenten con el aval del CADES. Para esto se toman en cuenta los siguientes requisitos relacionados con su trayectoria académica e investigativa:

- a) Poseer título de Doctor(a).
- b) Pertenecer a un grupo de investigación institucional de la Universidad Distrital que desarrolle alguna de las líneas de investigación del doctorado y esté avalado por el CADES, el respectivo Consejo de Facultad y registrado ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces.
- c) Haber desempeñado cargos como titular de proyectos de investigación institucionales, debidamente certificados por el organismo correspondiente.
- d) Haber dirigido como mínimo 5 trabajos de grado ya concluidos a nivel de Maestría o Doctorado.
- e) Haberse desempeñado como consultor o asesor o haber participado en proyectos de extensión, debidamente certificados por los organismos competentes.
- f) Tener un proyecto de investigación institucionalizado y en proceso, avalado por la respectiva instancia de investigación y el director del Grupo de Investigación en el cual esté inscrito.
- g) Demostrar presencia y liderazgo en la comunidad académica a la cual pertenece.
- h) Demostrar capacidad de gestión de propuestas académicas y/o de investigación.

**Parágrafo Primero.-** Cuando se trate de la vinculación de un docente, en calidad de visitante o experto, que no posea el título de doctor, el CADES debe estudiar la hoja de vida del docente, demostrar su idoneidad académica y solicitar su contratación ante el Consejo Superior Universitario, según la normatividad vigente.

**Parágrafo Segundo.-** Cuando el Doctorado lo requiera, se pueden contratar profesores en la modalidad de vinculación especial para dirigir tesis doctorales, previo estudio y aval de su hoja de vida por el CADES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Parágrafo Tercero.-** El reconocimiento por dirección de tesis, cuando un estudiante ha culminado su plan de estudios, es de una (1) hora semanal lectiva por tesis dirigida. Este tiempo no puede sobrepasar los dos años.

**ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DE LOS DOCENTES.** Además de las funciones estatutarias y reglamentarias contempladas en el Estatuto Docente, los profesores del Doctorado tienen las siguientes funciones especiales:

- a) Aceptar estudiantes de doctorado para dirigir y asesorar tesis, lo cual implica el desarrollo de los correspondientes seminarios de investigación.
- b) Participar como jurados de tesis de doctorado.
- c) Participar en las reuniones del CADES, cuando corresponda.
- d) Mantenerse vinculados como investigadores en proyectos de investigación de manera colegiada e institucionalizada.
- e) Realizar investigaciones articuladas a las líneas y grupos de investigación del Doctorado y a las tesis de los estudiantes.
- f) Orientar seminarios de formación específica y de formación teórica, de acuerdo con sus áreas, campos y líneas de profundización.
- g) Proponer y desarrollar actividades de extensión social del conocimiento.
- h) Participar en las actividades establecidas por el CADES.
- i) Generar de manera sostenida productos de investigación a partir de los proyectos de investigación desarrollados.
- j) Apoyar el desarrollo de la línea y/o el énfasis del grupo de investigación al cual pertenecen.
- k) Vincularse a redes nacionales e internacionales de investigación y participar activamente en ellas.

**Parágrafo Primero.-** Los proyectos de tesis doctorales, una vez aprobados, se institucionalizan como investigaciones ante la instancia encargada de la investigación en la Universidad Distrital,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

previo aval del Consejo de la Facultad respectivo. El apoyo económico a dichos proyectos de investigación está sujeto a las convocatorias para tales proyectos, establecidas por las instancias correspondientes.

**Parágrafo Segundo.-** Cuando el profesor realice una investigación institucional y dirija tres (3) o más tesis doctorales de estudiantes que hayan culminado estudios, puede tener hasta cuatro (4) horas de descarga de horas lectivas adicionales, por un periodo no mayor de dos (2) años. Las tesis doctorales deben estar debidamente institucionalizadas ante la instancia encargada de la investigación en la Universidad Distrital y el profesor debe realizar un artículo conjuntamente con el doctorando al culminar los dos (2) años. En caso de que el/la estudiante se retire, el profesor debe entregar un artículo de autoría individual sobre lo desarrollado. Estas solicitudes de descarga deben ser dirigidas por el docente al CADES para su estudio y remisión al Consejo de Facultad para su aprobación.

**ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDADES DE LOS GRUPOS Y LÍNEAS O ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN.**

Los grupos y líneas o énfasis de investigación que soportan el programa doctoral deben comprometerse a adecuar constantemente sus planes estratégicos a mediano y largo plazo, para trazar líneas de acción sistemáticas en función de la concreción de metas y objetivos. Ellos deben:

- a) Presentar un plan de acción anual y posteriormente su correspondiente informe, el cual será avalado por el CADES.
- b) Contemplar, en las diferentes actividades que desarrollen, la cooperación nacional e internacional y la participación en redes de investigación.
- c) Desarrollar procesos de investigación articulados a las tesis doctorales.
- d) Promover la divulgación y apropiación social de sus productos investigativos y académicos.
- e) Incluir dentro de su plan de acción actividades para el fortalecimiento de la comunidad académica nacional e internacional, como organización de eventos, participación en comités editoriales de revistas, organización de publicaciones (revistas y libros), participación en asociaciones científicas, entre otras.

**ARTÍCULO 30.- DIRECTORES DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.** Tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del CADES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- b) Presentar a la dirección del doctorado y al CADES, a principios de cada semestre, el plan de trabajo de su línea.
- c) Adelantar en la línea, por lo menos, un proyecto de investigación financiado.
- d) Presentar anualmente, por lo menos, un texto de la línea para su publicación.
- e) Resolver problemas de orden académico o administrativo de los estudiantes inscritos en la línea.
- f) Presentar informes semestrales sobre el estado de la línea y de las actividades desarrolladas en la misma.
- g) Presentar informes semestrales sobre el estado de los estudiantes adscritos a la línea.
- h) Llevar ante el CADES las inquietudes o solicitudes de los estudiantes cuando no puedan resolverse en la línea de investigación.
- i) Citar periódicamente a los profesores de la línea a reuniones de la misma para la revisión de procesos, proyectos y demás temas pertinentes.
- j) Avanzar en las propuestas de extensión, proyección social, investigación y redes de investigación por parte de la línea.
- k) Presentar ante la dirección del doctorado y el CADES la evaluación realizada a la línea por parte de los estudiantes.

## **CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 31.- CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoce la calidad de estudiante del Doctorado a quien haya sido admitido a alguna línea y/o énfasis de investigación, cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y tenga matrícula vigente. Igualmente, es posible reconocer la calidad de estudiante del Doctorado a quien, en virtud de convenios nacionales o internacionales, haya cumplido con todos los requisitos establecidos en los respectivos convenios y con las normas de la Universidad.

**ARTÍCULO 32.- ADMISIÓN.** Es el acto por el cual el Doctorado selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad. Los aspirantes deben solicitar su admisión a cualquiera de las líneas y/o énfasis de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

investigación que el Doctorado ofrezca. La periodicidad de la admisión puede ser anual, tomando en cuenta criterios establecidos por el CADES, como los cupos ofrecidos por los profesores doctores de los grupos de investigación pertenecientes al énfasis y/o líneas de investigación y demás políticas de desarrollo. La oferta mínima de cupos por línea o énfasis, es de seis; en todo caso, dicha oferta es avalada por el CADES. El proceso de admisión contempla tres fases: inscripción, selección y matrícula.

**ARTÍCULO 33.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Los requisitos de inscripción son los siguientes:

- a) Presentación del original del recibo de consignación de la inscripción, por el valor estipulado en la Universidad.
- b) Haber realizado una reunión previa con la línea o énfasis de investigación elegido y el posible director(a) de la tesis, con el fin de identificar su articulación con la propuesta de tesis. Lo anterior, sin compromiso de aceptación.
- c) Presentar la hoja de vida con los correspondientes soportes (producción académica, participación en proyectos, pertenencia a un grupo de investigación, los títulos de estudios), entre otros.
- d) Estar inscrito en la plataforma ScienTI – Colombia, o la entidad que haga sus veces.
- e) Presentar una propuesta de investigación en el formato de establecido.

**ARTÍCULO 34.- REQUISITOS DE SELECCIÓN.** Son requisitos de selección los siguientes:

- a) Comprometerse por escrito a dedicar medio tiempo a los estudios de doctorado.
- b) Acreditar preferiblemente el título de Magíster o, en su defecto, producción investigativa, la cual será homologada por el CADES.
- c) Haber sido aceptado por una línea o énfasis del doctorado, al cual esté vinculado su posible director(a) de tesis, a quien se le presenta la propuesta de investigación, que es evaluada por el mismo y corresponde al 40% de la evaluación total. El formato de evaluación será establecido por el CADES.
- d) Presentar una entrevista ante los profesores de la línea elegida que equivale al 30% de la evaluación total.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- e) Demostrar comprensión de lectura en una segunda lengua moderna elegida por el aspirante que equivale al 10% del total de la evaluación que será realizada por el ILUD, de común acuerdo con el CADES.
- f) Evaluación de la hoja de vida por parte de los profesores de la línea elegida. Esta evaluación equivale al 20% de la evaluación total. Los criterios de evaluación de la hoja de vida los establece el CADES
- g) El puntaje mínimo para que el aspirante sea elegible es de setenta puntos sobre cien (70/100). A partir de los resultados obtenidos, el CADES toma la decisión teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y los puntajes obtenidos de mayor a menor.

**Parágrafo.** Los porcentajes de las pruebas pueden ser modificados por el CADES después de que se adelanten los procesos de autoevaluación.

**ARTÍCULO 35.- PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS.** Los resultados del proceso de admisión serán comunicados en la cartelera del programa y en su página web. A los aspirantes admitidos también se les comunicará por escrito de forma individual.

**Parágrafo.** Si alguno de los admitidos no se matricula en los tiempos fijados, para tal efecto se convocará a quien siga en el orden de puntajes de la selección.

**ARTÍCULO 36.- MATRÍCULA.** Es el acto inicial y único por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al suscribir la matrícula, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes y aquellas que establezcan las autoridades competentes de la Universidad en cumplimiento de sus funciones legales. Además de los trámites exigidos por la Universidad se deben tener en cuenta los siguientes:

- a) Realizar la inscripción de seminarios con su director(a), a partir de la oferta general para cada periodo, la cual será publicada por el director(a).
- b) La programación semestral de las actividades que integran el espacio de formación en investigación, es responsabilidad del director(a) de tesis.
- c) La inscripción a seminarios ofrecidos por otros Doctorados de la Universidad, o nacionales o internacionales serán avaladas por el CADES a solicitud del director(a) de la tesis y del estudiante.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- d) La matrícula se oficializará según lo establecido por la Universidad en cada periodo académico.

**Parágrafo Primero.- Costos de matrícula y derechos pecuniarios.** En lo referente a procedimientos de liquidación de costos de matrículas y derechos pecuniarios, el doctorado se rige por el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo Segundo.- Exenciones en el pago de matrícula y estímulos a los estudiantes.** En cuanto a exenciones y beneficios, el doctorado se rige por el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario y por el Acuerdo 010 de 2006 del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 37.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante del Doctorado tiene derecho a:

- a) Utilizar los recursos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su formación, de conformidad con la reglamentación respectiva.
- b) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidades de dirección, de docencia e investigación.
- d) Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que la Universidad Distrital ofrezca.
- e) Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- f) Representar o ser representado en el CADES.
- g) Tener una consejería académica por parte de un profesor, quien preferiblemente será su director(a) de tesis, quien lo asesorará académicamente en la escogencia de seminarios, en la selección del tema de tesis y en las demás actividades que conforman el doctorado.
- h) Elegir y ser elegido ante otros organismos colegidos de gobierno de la Universidad, según la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 38.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Son deberes de los estudiantes del Doctorado:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- b) Respetar a la comunidad universitaria y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- c) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- d) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- e) Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas como prácticas y pasantías, entre otras.
- f) Vincular la producción académica e investigativa relacionada con sus estudios doctorales, al grupo de investigación del Doctorado al cual ingresa en calidad de estudiante y dar los créditos correspondientes a la institución.

**ARTÍCULO 39.- TRANSFERENCIAS.** Se refiere a los procesos de ingreso de estudiantes provenientes de Doctorados de la Universidad Distrital o de otras instituciones de educación superior, a un programa equivalente en la Universidad Distrital. Se contemplan dos (2) tipos de transferencias: internas y externas.

**ARTÍCULO 40.- DOCUMENTOS PARA SOLICITAR TRANSFERENCIAS.** El aspirante deberá tramitar la solicitud de transferencia ante el Consejo Académico del Doctorado, cumplir todos los requisitos de admisión señalados en el presente reglamento y, además, presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en español de las calificaciones obtenidas durante sus estudios de doctorado, con la intensidad horaria respectiva.
- b) Descripción en español de los contenidos de las asignaturas y demás actividades del plan de estudio cursadas.
- c) Carta de solicitud explicando el motivo de retiro de la otra institución y argumentando el interés por ingresar al nuevo doctorado.
- d) Las demás que el Consejo Académico de Doctorado en Estudios Sociales considere necesarias para su estudio.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Parágrafo.-** El Consejo Académico de Doctorado estudiará las solicitudes de transferencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cupos disponibles.
- b) Antecedentes académicos del aspirante.
- c) Motivo de retiro de la institución de la cual proviene.
- d) Plan de estudios vigente al cual se incorpora el estudiante.
- e) Promedio de las calificaciones, que deben ser mínimo de 4.0 en lo realizado hasta el momento en el doctorado de origen.

**ARTÍCULO 41.- REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LAS TRANSFERENCIAS.** Para aprobar la solicitud de transferencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El estudiante deberá haber aprobado el 25 % del programa en la otra institución, o en el otro programa de la Universidad Distrital.
- b) El Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales determinará el número de créditos o seminarios que serán transferidos a su nuevo plan de estudios.
- c) En ningún caso los estudiantes podrán solicitar transferencia si han interrumpido sus estudios por un periodo mayor a dos (2) años.
- d) Toda decisión de transferencia será comunicada por el Consejo Académico del Doctorado – CADES al Consejo de Facultad para los trámites correspondientes.
- e) Contra las decisiones de transferencia no proceden recursos.

**ARTÍCULO 42.- CANCELACIÓN.** Una vez realizada la matrícula, el estudiante que, por motivos de fuerza mayor, diferentes a situaciones académicas o disciplinarias, desee retirarse, deberá comunicar por escrito su decisión al CADES, quien decide sobre la petición. El estudiante puede retirarse sólo una vez y no tiene derecho a solicitar reintegro del valor de la matrícula. Hay cancelación automática cuando el estudiante no renueva su matrícula.

**ARTÍCULO 43.- REINGRESO.** Para los casos del artículo anterior, el estudiante puede solicitar el reingreso, dirigiéndose por escrito al Director(a) del Doctorado. El CADES, estudia y decide sobre



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

los reingresos. El estudiante a quien se le haya aprobado el reingreso debe someterse a la oferta formativa del doctorado y a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El CADES puede aceptar solicitudes de reingreso hasta máximo un (1) año después de la interrupción de estudios.

**Parágrafo.-** Una vez lograda la candidatura a doctor y cursado todos los créditos académicos, se debe mantener la calidad de estudiante hasta el momento de la presentación, sustentación y aprobación de la tesis.

**ARTÍCULO 44.- HOMOLOGACIONES.** Son las equivalencias que pueden establecerse en contenidos y créditos de seminarios y demás actividades académicas. Las solicitudes de homologación son estudiadas y aprobadas por el Consejo Académico del Doctorado - CADES. Su estudio tendrá un valor de 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes y no será reembolsado, en caso de no aceptación. Cuando las solicitudes se inscriban en el marco de convenios de movilidad, el estudio no tendrá costo.

**ARTÍCULO 45.- CRITERIOS PARA LAS HOMOLOGACIONES.** Se tendrán en cuenta:

- a) El estudiante solicitante deberá aportar el programa detallado, la intensidad de la asignatura que desee homologar debidamente certificado y las demás que el Consejo Académico de Doctorado -CADES considere necesarias para el estudio de su caso.
- b) No se homologarán créditos académicos relacionados directamente con la tesis doctoral.
- c) Únicamente se homologarán asignaturas con calificación superior o equivalente a 4.0 (cuatro) aprobadas durante los últimos tres (3) años.

**ARTÍCULO 46.- CALIFICACIONES.** Los estudiantes del Doctorado se rigen por el Estatuto Estudiantil en lo que tiene que ver con el sistema de calificaciones. Para todas las actividades académicas evaluables cuantitativamente, se considera como calificación aprobatoria, la calificación final igual o superior a tres punto cinco (3.5).

**Parágrafo Primero.-** El estudiante puede solicitar por escrito, al profesor titular, la revisión del trabajo académico dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la publicación de las calificaciones. La calificación de la revisión es apelable, por escrito, dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes, ante el Consejo Académico del Doctorado - CADES, que debe nombrar un (1) nuevo profesor calificador, si lo considera necesario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Los reclamos referentes a calificaciones finales de una asignatura, deben hacerse por escrito ante el Director(a) del Doctorado, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la calificación en referencia.

**Parágrafo Segundo.-** Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no pueden hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos, con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida al Consejo Académico del Doctorado - CADES, antes de iniciarse el siguiente periodo o ciclo académico que el estudiante deba cursar. En estos casos, el cambio debe ser autorizado por el Consejo Académico del Doctorado - CADES. Los cambios de calificación no se pueden autorizar después de iniciadas las clases de un periodo académico.

**Parágrafo Tercero.-** Los estudiantes del Doctorado se rigen por lo establecido en el Estatuto Estudiantil, en lo referente a certificados de calificaciones.

**Parágrafo Cuarto.-** La Oficina Asesora de Sistemas, o quien haga sus veces, deberá adecuar el aplicativo académico a las condiciones específicas del Doctorado que sean de su competencia, atendiendo a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 47.- PERMANENCIA.** El estudiante será excluido del Doctorado por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si se encuentra repitiendo un seminario y lo pierde durante todo su ciclo académico.
- b) Si pierde más de un seminario durante todo su ciclo académico.
- c) Si no solicita el reingreso en los plazos estipulados en este reglamento.
- d) Si se comprueba plagio, para lo cual se procederá según lo establecido en el del Estatuto Estudiantil en su parte disciplinaria.
- e) Si tiene un promedio acumulado por debajo de cuatro punto cero (4.0) en el momento de presentarse a la candidatura doctoral.
- f) Si su proyecto de tesis es rechazado.
- g) Si recibe una nota de insuficiente en su proyecto de tesis y después de los seis (6) meses concedidos para volverlo a presentar, obtiene de nuevo una valoración de insuficiente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- h) Si no aprueba la sustentación escrita y la sustentación oral de la tesis.
- i) Si recibe una nota de Aprobada con recomendaciones en la sustentación escrita o en la sustentación oral de la tesis y después de los seis (6) meses concedidos para volver a sustentarla con las recomendaciones requeridas, vuelve a reprobado.
- j) Si no cumple con el plazo establecido de cuatro (4) años para terminar el doctorado.

**Parágrafo.-** Cuando el estudiante deba repetir un seminario que no se esté ofreciendo el CADES aprobará su equivalente entre la oferta doctoral vigente.

**ARTÍCULO 48.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos.

- a) Cuando haya completado el plan de estudios del doctorado en que se matriculó.
- b) Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- c) Cuando por razones médicas certificadas por los servicios médicos de la Universidad, el Consejo de Facultad considere inconveniente la participación del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
- d) Cuando cancele el semestre.
- e) Cuando no renueve la matrícula en los tiempos previstos.

**ARTÍCULO 49.- ESCALA DE CALIFICACIONES.** La escala de calificaciones es: tres coma cinco (3,5), tres coma seis (3,6), tres coma siete (3,7) y, así sucesivamente, hasta cinco coma cero (5,0). En términos cualitativos será como se describe a continuación:

- a) Tres, coma, cinco a tres, coma, nueve (3,5 a 3,9) : Suficiente.
- b) Tres, coma, noventa y uno a cuatro, coma, cuatro (3,91 a 4,4) : Bueno.
- c) Cuatro, coma, cuarenta y uno a cuatro, coma, ocho (4,41 a 4,8) : Sobresaliente.
- d) Cuatro, coma, ochenta y uno a cinco, coma, cero (4,81 a 5,0) : Excelente.

**ARTÍCULO 50.- CATEGORÍAS DE VALORACIÓN DE LAS EVALUACIONES.** Son las siguientes:

- a) Excelente (5.0)



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- b) Aprobado (de 4.5 a 4.9)
- c) Aprobado con recomendaciones (de 4.0 a 4.4).
- d) Insuficiente (de 3.5 a 3.9)
- e) Rechazado (de 0 a 3.4)

**ARTÍCULO 51.- RECONOCIMIENTO DEL ESTADO DE CANDIDATO.** Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos, el CADES procederá a reconocer el estado de Candidato(a) a Doctor(a).

**Parágrafo Primero.-** Los jurados calificadores de la tesis emitirán valoración del trabajo escrito cuyo resultado deberá ser unánime para proceder a la sustentación oral del mismo. Igualmente, los resultados de la evaluación oral deberán ser otorgados por unanimidad. En caso contrario, el estudiante tendrá el tiempo indicado en el presente Reglamento para hacer los ajustes correspondientes.

**Parágrafo Segundo.-** En ningún caso, el resultado de la sustentación oral de la tesis doctoral podrá ser el de "rechazado", dado que previamente ha debido ser aprobada la presentación escrita de la misma.

**ARTÍCULO 52.- CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS.** Se consideran culminados los estudios doctorales cuando se adquiere el estado de Candidato(a) a Doctor(a) y se han cursado los 81 créditos académicos, en un tiempo de seis semestres cursados, prorrogable por dos (2) años, como máximo.

**ARTÍCULO 53.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LA TESIS DOCTORAL.** El plazo máximo de presentación escrita y sustentación oral de la tesis será de cinco (5) años, contados a partir del ingreso al programa doctoral.

**ARTÍCULO 54.- JURADO DE LA TESIS.** Estará integrado por tres (3) miembros designados por el CADES, uno de los cuales deberá ser externo a la Universidad, y preferiblemente de nivel internacional. La evaluación de cada uno de los jurados será reportada en un formato diseñado por el CADES.

**ARTÍCULO 55.- CATEGORÍAS DE VALORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL EN FORMA ESCRITA Y EN FORMA ORAL.** Son las siguientes:

- a) **Aprobado.** El estudiante podrá obtener su grado de Doctor(a).
- b) **Aprobado con recomendaciones.** El estudiante hará los ajustes correspondientes en un término no mayor de un (1) mes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- c) **Insuficiente.** El estudiante tendrá un tiempo de un (1) semestre para hacer las correcciones o replanteamientos y volver a presentar el proyecto a evaluación.
- d) **Rechazado.** Implica el retiro del estudiante del programa de Doctorado.

**ARTÍCULO 56.- DISTINCIONES OTORGADAS A LAS TESIS DOCTORALES APROBADAS.** El jurado de tesis doctoral tendrá en cuenta las siguientes categorías para el otorgamiento de distinciones a las tesis doctorales:

- a) Laureada.
- b) Aprobada con distinción.
- c) Aprobada.

**ARTÍCULO 57.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DOCUMENTO DE TESIS.** El documento final de la tesis doctoral será entregado por el estudiante a la dirección del programa en forma digital, una vez aprobado por los jurados calificadores y efectuados los ajustes requeridos, según el caso, y enmarcarse en las pautas definidas por el CADES para su presentación y edición.

**ARTÍCULO 58.- REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR(A).** Son los siguientes:

- a) Tener el estado de candidato (a).
- b) Enviar la tesis al CADES con el visto bueno del Director(a).
- c) Tener aprobada la tesis doctoral en su versión escrita.
- d) Sustentar públicamente la tesis doctoral, una vez haya sido aprobada su versión escrita. Para valorar la tesis se tendrá en cuenta la aprobación unánime del jurado en la parte escrita y en la sustentación pública.
- e) Haber publicado o, en su defecto, certificar la aceptación para la publicación de un artículo sobre los resultados de la tesis, en una revista indexada nacional o internacional.
- f) Haber culminado y aprobado en términos de lo establecido en este Reglamento todos los créditos académicos del plan de estudios.

**ARTÍCULO 59.- DEL TÍTULO DE DOCTOR.** De acuerdo con la Resolución 16122 de septiembre 30 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional que otorgó el Registro Calificado al DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES, el cual fue registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Superior –SNIES-, bajo el número 105000, el título otorgado será DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES y será expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 60.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, DIVULGUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2016.

*[Firma]*  
**ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL.**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MARIA VESPALEZ**  
 Presidenta

*[Firma]*  
**ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL.**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
 Secretario

**SELLO DE RESPONSABILIDAD**

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparó	Álvaro Camarao Camargo	Asistente Secretaría General	Agosto-18-2016	
Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto-18-2016	